

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.751.

Núm. 2.337.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Dueñas Gárate, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 de los actuales, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *Franklin 6.º*, de mineral hierro, sita en término de Córdoba y paraje conocido con el nombre de Lagar de Prados, propiedad de D. Joaquín de la Torre, y linda: al Norte, con el registro solicitado *Franklin 5.º*; al Sur, con el camino que conduce á Valdehuertas; al Este, con terrenos del Lagar de Vacas, y al Oeste, con tierras de la dehesa de la Porra, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del registro solicitado *Franklin 4.º*, cuyo punto está determinado por dos visuales, una en dirección del centro de la alineación de la casa del lagar de Prados, por 110º30' N. O., y la otra en dirección á la esquina de la choza vieja del guarida, por 132º30'. De dicho punto, á donde se plantará la primera estaca, se tirará una línea de 400 metros en dirección de 159º y la segunda; de ésta se medirán 1.400 metros dirrección de 110º y la tercera; la cuarta estaca se

plantará á los 400 metros de una línea, formando un ángulo recto con la dirección de la última que vá de segunda á tercera estaca, y reuniendo por una recta la cuarta y primera, punto de partida común al registro solicitado de *Franklin 5.º*, formando así un rectángulo de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.346.

Habiendo desaparecido de la aldea de Argallón, término de Fuente Obajuna, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de un vecino de dicha aldea, cuyo nombre se ignora, encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Señas de las yeguas.—Una, colorada, careta, girona, cerrada, de más de la marca, con el hiero en el cuarto derecho.

Una potra, negra, girona de dos años, con buena alzada y sin hierro.

Córdoba 13 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.376.

Habiéndose extraviado el 12 del actual al vecino de la Carlota, Juan Durán Alcaide, una burra, pelo rucio oscuro, de siete años, con hierro en el anca derecha, encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi

Autoridad, procedan á la busca de citado animal, y caso de ser habido lo remitan al Alcalde de la citada villa para los efectos á que haya lugar, dándome cuenta inmediatamente.

Córdoba 16 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.378

Habiéndose aparecido en el término de Añora un mulo, negro, bozalbo, cerrado, la marca, un poco ensillado, con pelos blancos en el lomo y costillares, el cual se encuentra en depósito en la Alcaldía de dicho pueblo, se hace público por medio de este periódico oficial para el que se crea con derecho á él pase á recogerlo al citado pueblo.

Córdoba 14 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.379.

La Comisión provincial en sesión de 9 del corriente acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia se verifiquen durante el mes actual en los días 9, 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27, á las nueve de la mañana, y para los de quintas en los días 11, 14, 25 y 25, á la misma hora que las anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 16 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.361.

Encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Baleares, de guarnición en Madrid, Antonio León Torres, hijo de Pablo y de María, natural de Almedinilla, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Priego, provincia de Córdoba, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, de oficio jornalero, estatura 1'555 metros, y 22 años de edad. Habido que sea,

lo pondrán á mi disposición inmediatamente.

Córdoba 14 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Abril de 1889.

(Conclusión).

Quedando por consiguiente acordado que no se incluya en el presupuesto ordinario del año próximo cantidad alguna para premio de cobranza del arriendo del contingente, por mayoría de 14 votos contra 7, en la forma anteriormente indicada.

Acto seguido se acordó desestimar la solicitud de Doña Javiara Sánchez Toscano y Doña María Pérez Aranda, viuda é hija del Secretario que fué de la Corporación, D. Francisco Pérez Aranda, en solicitud de que se le conceda una pensión, por el estado de penuria en que se hallan los recursos del Tesoro provincial.

Igual resolución se adoptó respecto de la instancia de Doña María Josefa y Doña Rafaela Escamilla y Barbudo, huérfana del Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, D. Juan Escamilla.

Y no habiendo ningún otro asunto que pueda influir en el presupuesto de gastos, ni pedido la palabra ningún Sr. Diputado respecto de los demás capítulos del mismo, se acordó por unanimidad aprobarle según el proyecto presentado por la Contaduría, con las modificaciones introducidas en el mismo por el dictamen de la Comisión de Hacienda, y todas las demás expresamente determinadas por los precedentes acuerdos de la Diputación, y fijando la consignación de contribuciones y seguros en 2.155,06 pesetas para cuadrar el repartimiento á tanto por 100 exacto, así como el presupuesto de ingresos y reparto provincial del déficit al 14,15 por 100 girado sobre las bases de la ley, y deduciéndose el 5.º respectivo á hacendados forasteros, con arreglo á los datos del año anterior, por no haberse recibido á tiempo los reclamados á la Delegación de Hacienda para el actual, quedando por lo tanto definitivamente aprobado el presupuesto general ordinario de la provincia para el año económico de 1889 á 90, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1889 A 1890.		Aprobado por la Diputación.	Aprobado por el Gobierno.
INGRESOS		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Capítulo 4.º—Repartimiento.			
Artículo único.—Repartimiento entre los pueblos.....	1.147.183,40	1.147.183,40	
Capítulo 6.º—Beneficencia.			
Artículo único.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	128.859,83	128.859,83	
Capítulo 8.º—Arbitrios especiales.			
Artículo único.—Arbitrios especiales.....	13.674,78	13.674,78	
TOTAL general de ingresos.....	1.289.718,01	1.289.718,01	
GASTOS			
Capítulo 1.º—Administración provincial.			
Capítulo 1.º—Gastos de la Diputación.....	116.419,00		
2.º Archivo y Depositaria.....	12.246,00		
3.º Comisiones especiales.....	5.300,00		
4.º Arquitectos.....	11.000,00	144.965,00	
Capítulo 2.º—Servicios generales.			
1.º Quintas.....	6.500,00		
2.º Bagajes.....	14.450,00		
3.º BOLETIN OFICIAL.....	7.000,00		
4.º Elecciones.....	2.500,00		
5.º Calamidades.....	12.500,00	42.950,00	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.			
4.º Reparación y conservación de fincas.....	4.000,00	4.000,00	
Capítulo 4.º—Cargas.			
1.º Contribuciones y seguros.....	2.185,06		
2.º Pensiones.....	32.483,75		
4.º Contratos.....	410,62		
5.º Deudas y censos.....	7.348,27	42.427,70	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.			
1.º Junta provincial.....	22.073,00		
2.º Institutos.....	63.193,00		
3.º Escuelas Normales.....	26.791,00		
4.º Inspección de Escuelas.....	5.850,00		
5.º Academias.....	26.548,50		
6.º Bibliotecas.....	6.749,00		
7.º Museos.....	3.000,00	154.204,50	
Capítulo 6.º—Beneficencia.			
1.º Atenciones generales.....	25.446,00		
2.º Hospitales.....	274.796,25		
3.º Casas de Misericordia.....	169.858,22		
4.º Casas de Expósitos.....	202.730,56	672.831,03	
Capítulo 7.º—Corrección pública.			
1.º Cárceles.....	20.120,00	20.120,00	
Capítulo 8.º—Imprevistos.			
Artículo único.—Imprevistos.....	15.000,00	15.000,00	
Capítulo 10.—Carreteras.			
2.º Construcción de carreteras provinciales....	138.720,00	138.720,00	
Capítulo 11.—Obras diversas.			
Artículo único.—Obras diversas.....	28.000,00	28.000,00	
Capítulo 12.—Otros gastos.			
Artículo único.—Otros gastos.....	26.499,78	26.499,78	
TOTAL general de gastos.....	"	1.289.718,01	

RESUMEN

Total general de ingresos.....	1.289.718,01
Total de gastos.....	1.289.718,01

TOTAL..... Igual.

Se dió cuenta á seguida del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaharta, en solicitud de perdón de las contribuciones del presente año económico, en compensación de las pérdidas experimentadas por aquellos vecinos por consecuencia de la tormenta que sufrió aquel término municipal el día 1.º de Septiembre de 1888; y resultando que en el diligenciado del mismo faltan varios documentos esenciales, que son opuestas á la concesión las informaciones de los demás pueblos limítrofes y de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, y considerando que el perjuicio no puede conceptuarse como extraordinario, ni tiene el carácter de calamidad provincial, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó por unanimidad desestimar la petición del Ayuntamiento de Villaharta.

Del mismo modo se acordó unánimemente desestimar la instancia de D. Fernando Alcántara y Muñoz, vecino de Pedro Abad, en solicitud de que la Corporación le otorgue sus poderes para gestionar el descubrimiento é investigación de bienes ignorados que pertenecen al caudal de la Beneficencia, mediante la retribución del 25 por 100 de los productos que logre utilizar. Y no habiendo en este acto número suficiente de Sres. Diputados para seguirse deliberando, y atendiendo á la poca importancia de los demás asuntos pendientes, que pueden ser resueltos por la Comisión provincial, se acordó dar por terminada la sesión de este día y el presente periodo semestral.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Comisión provincial de Córdoba.

CONTADURIA

Núm. 2369.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES DE AGOSTO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,25
— de cebada de 69.375 litros. . .	0,65
— de paja, de 6 kilogramos. . .	0,21
Kilogramo de carbón.....	0,10
— de leña.....	0,05
Litro de aceite.....	0,61

Córdoba 13 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, *Manuel Matilla*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 2368.

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y para conocimiento del público, se anuncia que desde el día 15 del corriente mes se efectuarán las operaciones de Caja respecto de los ingresos y pagos, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Las operaciones previas de extensión y recogida de documentos se ultimarán una hora antes, y el señalamiento de pagos á la una de la tarde.

Córdoba 14 de Septiembre de 1889.—Francisco Laborda.

Administración de Contribuciones de Córdoba.

RECAUDACIÓN

Núm. 2364.

Como ampliación al aviso de esta Administración de 3 de Agosto último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 del mismo, pongo en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial que la cobranza de dichas contribuciones por el primer trimestre del año económico de 1889 á 90 tendrá lugar por el primero y segundo periodo en los días y pueblo que se expresan á continuación:

TERRITORIAL

Obejo, 17 y 18 primer periodo. Del 19 al 28 segunda periodo.

INDUSTRIAL

Obejo, 17 y 18 primer periodo. Del 19 al 28 segundo periodo

Córdoba 13 de Septiembre de 1889.—El Administrador, *Rafael Pueyo*.

AYUNTAMIENTOS

Lucena

Núm. 2303.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Agosto anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes de Julio último, y que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia,

Aprobar la distribución de fondos para la ordenación de pagos en el referido mes de Agosto.

Quedar enterado de los oficios acuses de recibo de las cuentas municipales de 1883 á 84 y 1884 á 85, uniéndose aquellos al libro Capitular para su mejor custodia.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal para los efectos de la ley de 2 de Mayo último.

Conceder á los maestros canteros y picapedreros de esta ciudad la construcción del baldosado de aceras en tres trozos de calles, con la sola retribución de lo que abonen los propietarios y dimitiendo la parte correspondiente al Municipio en beneficio de sus fondos.

Sesión ordinaria del día 10 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Sin efecto por falta de concurrencia de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 17 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Que se presten por administración los servicios de alumbrado público y cobranza de arbitrios municipales, por no haber habido postor en las subastas celebradas para su arriendo.

Aprobar el remate del baldosado en varias calles de la población, y que se haga saber al postor para la ejecución de citadas obras.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año anterior los honorarios de los Facultativos en los reconocimientos del reemplazo y revisiones correspondientes al año actual.

Admitir la dimisión del Portero del Hospital de San Juan de Dios, y nombrar otro en su reemplazo.

Admitir también la dimisión de un Oficial de la Administración de consumos, y nombrar otro en su reemplazo.

Sesión ordinaria del día 24 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Abonar con cargo al presupuesto carcelario en este partido los socorros que por el Ayuntamiento de Montilla se abonen á los presos y procesados de este Juzgado que sean conducidos ante aquella Audiencia de lo criminal para la celebración de juicios orales.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Julio último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para el debido reintegro.

Admitir la dimisión del Fiel del Matadero, y nombrar otro en su reemplazo.

Sesión del día 31 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento contra la resolución de la Dirección general de Instrucción pública sobre pago á los Maestros de las retribuciones por enseñanza á niños pudientes.

Proveer una de las plazas de escribientes mayores de esta Secretaría municipal, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, en la persona que que la desempeñaba, en la persona que reúna condiciones de moralidad y aptitud.

Admitir la dimisión del Practicante del Hospital de San Juan de Dios, y nombrar otro en su reemplazo.

Lucena 5 de Septiembre de 1889.—
V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pino.
—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Cañete de las Torres.

Núm. 2372.

D. Francisco Manrique y Huertas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Corporación que me honro presidir, en sesión del día 22 de Agosto último se acordó sacar á pública subasta el arrecifado de la calle Botica de esta villa, la cual consta de 784 metros cuadrados y tasada en la cantidad de 2.744 pesetas, bajo las bases y condiciones que constan del expediente, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría; cuya subasta tendrá lugar en estas casas

capitulares el día 5 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, y las proposiciones se harán verbales en baja del expresado tipo, debiendo los licitadores acreditar tener consignado en la caja municipal 137 pesetas 20 céntimos como depósito provisional, que deberá elevarse á 800 pesetas como fianza definitiva por aquel á quien se adjudique.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones á dicha subasta.

Cañete de las Torres 14 de Septiembre de 1889.—Francisco Manrique.—
Juan J. Girón, Secretaria.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 2370.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Bujalance, por el delito de homicidio, contra Antonio Nieto Aguilar, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios correspondientes á mencionado partido judicial, los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 D. Juan Antonio Fernández Pérez
- 2 Juan Luis Moreno Gallardo.
- 3 Antonio Almirón.
- 4 Francisco Zóilo Sánchez.
- 5 Juan Navarro Castro.
- 6 Antonio Castillo.
- 7 José María Morán Guijo.
- 8 Manuel Ruiz.
- 9 Diego Ruiz Navarro.
- 10 Fernando Cañas Velasco.
- 11 José Lora Daza.
- 12 Juan Alberto Coca y Velasco.
- 13 Manuel Flores Marín.
- 14 Ricardo Coca y Castro.
- 15 Aurelio Castro Ruiz.
- 16 Diego López García.
- 17 Juan Antonio Camacho García.
- 18 Antonio Castro y Castro.
- 19 Antonio Castillo López.
- 20 Isaac Muro.

CAPACIDADES

- 1 D. Pedro Pastrana Loustalet.
- 2 José López Esparza.
- 3 Antonio Aguilar Tablada.
- 4 Simón Moyano Borrego.
- 5 Francisco Gómez Ruiz.
- 6 Joaquín López Terrer.
- 7 Miguel Zurita Casola.
- 8 Antonio Jiménez Gómez.
- 9 Mariano Alvarez Rodríguez.
- 10 Miguel García Huertas.
- 11 Ricardo Molina Pulido.
- 12 Manuel Romero Serrano.
- 13 Antonio Ortega Luque.
- 14 Esteban Galán Castillo.
- 15 Rafael Barbudo Pérez.
- 16 José Coca y Velasco.

SUPERNUMERARIOS

- 1 D. José María Hidalgo Toledano.
- 2 Gregorio García y García.
- 3 Francisco Gadeo Civico.
- 4 José Gordón Brito.
- 5 Justo González Molada.
- 6 José Toro Castillo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en

el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba 24 de Agosto de 1889.—Segismundo del Moral Ceballos.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 2358.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías verificada una noche del diez de Junio último, en la huerta de la Reina, de este ruelo; siendo una de ellas un caballo, castaño, cerrado, más de la marca, lunares blancos en los costillares, herrado con el de la Plaza de Toros de esta ciudad, perteneciente á D. Manuel Ceballos, contratista de dicha Plaza y otras; en cuya causa he acordado en providencia de hoy se proceda á la busca de indicado caballo, y siendo habido con sus conductores, si éstos no ofrecieren las debidas garantías, se pongan á disposición de mi autoridad por citada causa, y en su virtud exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de su augusta madre la Reina Regente, y en el mío pido y encargo procedan á dicha busca, y caso de ser habida expresada caballería la pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á 9 de Septiembre de 1889.—Manuel S. Belmonte.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Lucena.

Núm. 2354.

D. Fedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Sevilla, Huelva y Córdoba, á los procesados Juan Dionisio López (a) Bonitones; Francisco López Jiménez (a) Getilla, y Dolores López Jiménez, todos de esta vecindad, expresándose al final las señas que de ellos constan, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel correccional de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan de la causa que me hallo instruyendo por robo de cerdos y pavos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las autoridades civiles y militares y Guardia civil de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pon-

gan en dichas cárceles, á mi disposición.

Dado en Lucena á 10 de Septiembre de 1889.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandado de S. S., Felipe de Blancas.

Señas de los procesados.—El primero calvo, por haber padecido enfermedad de tiña.

El segundo de edad de 19 años, y hoyoso de viruelas, y

La tercera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y vestida según su clase, y de 22 años de edad.

Posadas.

Núm. 2373.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Muñoz, vecino que fué de Palma del Río, de oficio carbonero, mayor de edad, cuyas señas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me hallo instruyendo por desacato; previniéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 13 de Septiembre de 1889.—José Valdecasas.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Castro del Río.

Núm. 2375.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumariales con motivo á haber desaparecido del sitio Cañada Malabrigo, en el cortijo de los Atanores, de este término, en la noche del 2 al 3 de los corrientes, una mula, negra, mediana, de doce años, con lunares blancos en los costillares, sin hierro y un tumorcito en el lomo y próximo á los cuartos traseros del tamaño de una nuez, propia de Francisco Gil Moriana, y en providencia de este día he acordado publicar el presente, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los agentes de la policía judicial se practiquen activas diligencias para la busca y captura de referida caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á 3 de Septiembre de 1889.—Federico Baudin.—El Escribano, José Aguado.

Hinojosa del Duque.

Núm. 2.343.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa contra Manuel de la Osa Sánchez y Francisco Muñoz Caballero, por hurto, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas siguientes:

DON MANUEL DE LA OSA

Mitad de una casa marcada con el número 15, sita en la calle del Calvario de esta población, proindivisa y sin patir con la otra mitad de Antonio Sánchez, y linda el todo ella por la derecha, entrando, con otra de Dolores Tamaral; por la izquierda; con la de la viuda de Alfonso Palomo, y por la espalda, con cerca de la de Francisco Morales; habiendo sido apreciada para su venta en trescientas cuatro pesetas.

DON FRANCISCO MUÑOZ

Una suerte de tierra, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas, al sitio de la Pajareja, hoja de Santa Brígida, de este término; que linda: al Saliente, con tierra de Acisolo Castillejos; al Mediodía y Poniente, con otra de Antonio Abad Márquez, y al Norte, con la de Bernardino Muñoz; habiendo sido apreciada para venta en 500 pesetas.

Una haza de tierra, al sitio de los Galapagares, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas; que linda: al Saliente, con el camino de la Antigua; al Mediodía, tierras de Bernardo Suárez; al Poniente, Arroyo del Cohete, y Norte, tierra de José Moreno; apreciada para venta, en 250 pesetas.

Una suerte de viña, al sitio de la Macaraca, de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas y 47 centiáreas; que linda: al Saliente, con vereda que conduce al majuelo de D. Luciano Blasco; al Mediodía, con viña de D. Luis Monsalve; al Poniente, cañada del Regajo, y al Norte, viña de Gregorio Esquinas; habiendo sido apreciada para venta en 200 pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del 9 de Octubre próximo; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad del aprecio; que se admitirán cuantas posturas se hagan sin sujeción á tipo, y que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Septiembre de 1889.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Montoro.

Núm. 2.374.

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Juan Velasco Almenara en causa que se le ha seguido en este Juzgado y por la Secretaría de D. Luis María Pedrajas, que por habilitación despacha el que refrenda, por lesiones, he acordado mandar sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, por el término de la ley, el usufructo de las participaciones de finca que á continuación se describen correspondientes al dicho Juan Velasco: Una porción de huerta, en el pago del Carrascal, término de Palma del Río, como de una aranzada de naranjal y frutales; linde: por Saliente, con huerta de los herederos de José García; á Poniente, con otra de D. Juan Ruiz Almodóvar; al Norte, con el río Genil, y al Mediodía, con el camino del pago. Y otra porción, de igual cabida que la anterior, en la misma huerta; linde: por Saliente, con D. Manuel de Barrios; á Norte, con el río Genil; al Poniente, Esteban León García, y al Mediodía, con el mismo y con huerta de los herederos de Antonio López Pulido; valuado dicho usufructo en cada un año en 198 pesetas 50 céntimos.

Para la celebración de su remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: 1.º que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del tipo expresado, y 2.º que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado justiprecio.

Dado en Montoro á 11 de Septiembre de 1889.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Juan Criado y Serano.

Alhama de Granada.

Núm. 2.322.

Por la presente cédula se cita y emplaza á María de los Dolores Martínez Bastida, casada, y vecina de Jalar, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que el día 18 del actual, á las once y media de su mañana comparezca en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, á la celebración del juicio oral y público acordado en la causa seguida en este Juzgado contra la misma por lesiones; pues así está acordado en providencia de este día dictada en orden que se cumplimenta de la Superioridad.

Alhama de Granada á 7 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Ayala.—El Secretario, Diego Melguizo.

Comisión de evaluación de la ciudad de Lucena.

Núm. 2.366.

Terminado el apéndice al amillaramiento y reparto de territorial de esta ciudad para el corriente año económico, queda expuesto desde hoy al público por los plazos reglamentarios á fin de que enterados los contribuyentes á quienes afecta, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lucena 10 de Septiembre de 1889.—El Presidente, Rafael Amor.

Recaudación de contribuciones de La Carlota.

Núm. 2.365.

D. Francisco Nieto Cordobés, Recaudador de contribuciones directas, nombrado por el Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial respectiva al corriente ejercicio económico de 1889 á 90, tendrá lugar en este término municipal durante los días del 14 al 17 del corriente mes de Septiembre, ambos inclusivos, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la oficina de recaudación, sita en calle Carlos III, núm. 14.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y á fin de que estos puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 y siguientes de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado ó en los diez días siguientes á la terminación de dicho plazo, según disposición de la Delegación de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 213, correspondiente al viernes 6 del corriente mes.

La Carlota 10 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Manuel Martínez.—El Recaudador, Francisco Nieto.

Recaudación de contribuciones de Hornachuelos.

Núm. 2.387.

D. Enrique Fernández Alonso, Recaudador de la contribución territorial é industrial de esta villa.

Hago saber: Que para la recaudación voluntaria del primer trimestre del año económico actual, de la contribución territorial é industrial de este término municipal, han sido designados como primero y segundo período voluntario los días desde el 24 del corriente al 5 de Octubre próximo, en la Oficina recaudatoria, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.º

Y para la general inteligencia de los contribuyentes se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos 16 de Septiembre de 1889.—El Recaudador, Enrique Fernández.

Recaudación de contribuciones de Castro del Río.

Núm. 2.363.

D. Eduardo Pineda y Fequeño, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber á los contribuyentes por territorial é industrial que la cobranza de sus cuotas respectivas, correspondientes al pueblo de Espejo y al primer trimestre de este año económico, queda abierta en dicha villa, calle Eras Carril, núm. 9, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde de los días 12 al 15 inclusivos del corriente mes. Asimismo y en las mismas horas de cobranza se abrirá para el cobro de la contribución industrial de la villa de Castro del Río, y oficina en las Casas Consistoriales, desde el 16 al 18 inclusivos del corriente mes.

A cuyas oficinas deberán acudir los deudores al pago de expresadas contribuciones para evitarse los apremios consiguientes, en otro caso.

Castro del Río 8 de Septiembre de 1889.—El Recaudador, Eduardo Pineda.

Recaudación de contribuciones de Hinojosa.

Núm. 2.367.

D. Andrés Orellana y Amor, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre por territorial é industrial de los pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar de las nueve de la mañana á las tres de la tarde de los días que también se mencionan:

Hinojosa, territorial é industrial, del 18 al 22.

Belalcázar, id. id., del 18 al 21.

Villaralto, id. id., del 25 al 28.

Fuente la Lancha, territorial, del 23 al 24.

Y en cumplimiento al art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, pongo el presente en Hinojosa á 13 de Septiembre de 1889.—Andrés Orellana y Amor.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

Anuncio.

Núm. 2.371.

El día 20 del actual, á las tres de la tarde, queda abierta la compra de caballos en esta Casa cuartel, sita en la calle de Ramirez de las Casas-Deza, núm. 10, con destino al cuarto Tercio de la Guardia civil.

Lo que se hace saber por medio del presente para la debida publicidad.

Córdoba 13 de Septiembre de 1889.—El primer Jefe, Carlos Ramos.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)